

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A., el traslado de una agencia y el cierre de una oficina especial en el departamento de Cusco, de acuerdo al detalle siguiente:

Trámite	Tipo de Oficina	Distrito	Provincia	Departamento	Dirección Actual	Nueva Dirección
Traslado	Agencia	San Sebastián	Cusco	Cusco	Urb. Cachimayo, Mz. F, Lt. 3	Av. La Cultura A-12
Cierre	Oficina Especial	San Sebastián	Cusco	Cusco	Av. La Cultura A-12	N.A

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1673963-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que respecta a la Gerencia de Desarrollo Urbano

ORDENANZA N° 2109

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio de 2018, los Dictámenes Nros.111-2018-MML-CMAEO y 76-2018-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Asuntos Legales, y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LA MODIFICACION
DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA, APROBADA
MEDIANTE LA ORDENANZA N° 812, EN LO
QUE RESPECTA A LA GERENCIA
DE DESARROLLO URBANO**

Artículo Primero.- Modificar los artículos 93° y 94° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 93°.- La Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras es la unidad orgánica responsable de administrar los procesos técnicos relacionados con el saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas. Así como, el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos. Está a cargo de un Subgerente quien depende del Gerente de Desarrollo Urbano.

Artículo 94°.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras las siguientes:

1. Programar, dirigir, ejecutar, controlar las actividades relacionadas con la identificación, calificación de terrenos rústicos para la formalización y titulación de predios.
2. Realizar actos de inmatriculación de predios a nombre del Estado para asumir titularidad sobre predios a nombre de cualquier entidad estatal, con fines de formalización y titulación de la propiedad agraria.
3. Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados.
4. Proponer proyectos de normas en materia de saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
5. Reconocer, verificar, titular y efectuar el saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
6. Otorgar Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 28687 – Ley del Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento, para todas las posesiones informales asentadas en la jurisdicción del Cercado de Lima.
7. Coordinar y aprobar los programas de titulación de los asentamientos humanos en la provincia de Lima.
8. Llevar el registro, control y/o centralización de las obras de infraestructura de dominio público que ejecuta la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus Órganos Descentralizados y empresas, así como aquellas ejecutadas y donadas por terceros.
9. Dirigir y ejecutar los procedimientos de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado ocupados por asentamientos humanos.
10. Dirigir y ejecutar los procedimientos de reversión de terrenos eriazos provenientes de las adjudicaciones en venta directa que fueran efectuadas por la Municipalidad al amparo de la antigua Ley Orgánica de Municipalidades y sus normas complementarias.
11. Otras funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Urbano”.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, deberá ser publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 19 de julio de 2018

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1674267-1

Ratifican Ordenanza que establece tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de San Juan de Lurigancho

ACUERDO DE CONCEJO N° 293

Lima, 12 de julio de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de julio de 2018, el Oficio N° 001-090-00009149, del 04 de julio de 2018, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 377, que establece la tasa del servicio de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola con la respectiva documentación al Servicios de Administración Tributaria de Lima-SAT, con carácter de declaración jurada y la citada entidad, previa revisión y estudio, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe N° 266-181-00000701, del 02 de julio de 2018, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 739 publicada el 26 de diciembre de 2004 y modificatorias, y la N° 2085 publicada el 05 de abril de 2018 que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias y conforme a las Directivas N° 001-006-000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 638 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el artículo 13 de la Ordenanza N° 377, con la tasa de S/ 0.50 por treinta minutos, y los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho proyecta recibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 99.95% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada Municipalidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, la Gerencia de Transporte Urbano en su Oficio N° 508-2018-MML/GTU-SIT de 18 de abril de 2018 y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 103-2018-MML/CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 377 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 638 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el artículo 13 de la Ordenanza N° 377.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificadorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 377; y, en especial, de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Dejar establecido que es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la fiscalización y mantenimiento de los espacios de estacionamiento vehicular en zonas urbanas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1674020-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Disponen el embanderamiento general de viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2018-A/MLV

La Victoria, 19 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: El Memorandum N° 049-2018-SGII/MLV de 18 de julio de 2018 de la Subgerencia de Imagen institucional que solicita el embanderamiento general de las viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas del distrito;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley antes glosada, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el 28 de Julio de 1821, se conmemora el Centésimo Nonagésimo Séptimo (197°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, siendo esta fecha de trascendencia Nacional y Local respectivamente, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de La Victoria los sentimientos de identidad nacional y revaloración de principios como el civismo, el respeto y veneración a los símbolos de la patria, como medios para lograr su unión y prosperidad;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento, limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del Distrito de La Victoria, lo cual redundará además en el mejoramiento del ornato local;

Que, mediante Memorandum No. 049-2018-SGII/MLV de 18 de julio de 2018, el Subgerente de Imagen institucional solicita a la Secretaría General se disponga el Embanderamiento General del Distrito y limpieza, pintado de fachadas de todos los inmuebles del distrito de La Victoria;

Que, mediante Informe N° 844-2018-GAJ-MDLV de 18 de julio del 2018 la Gerente de Asesoría Jurídica opina favorablemente en disponer el Embanderamiento General del Distrito de La Victoria, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas a partir de su publicación y hasta el 31 de Julio del presente año, como acto cívico al conmemorarse el 197° Aniversario de la Independencia del Perú;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL en todas las viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas del Distrito de La Victoria, a partir de su publicación hasta el 31 de Julio del año en curso, como acto cívico al conmemorarse el 197° Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- EXHORTAR a los vecinos del Distrito a fin de que realicen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Subgerencia de Imagen Institucional, su efectiva difusión y a la Gerencia